

**ACTA ADJUDICACIÓN
SIE-DAF-CM-2021-0041**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, el día veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en presencia de las personas encargadas para dichos fines, se procedió a la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del proceso de Compra Menor para la “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA USO DE LA SIE, PROTECOM Y P.E.”, referencia: **SIE-DAF-CM-2021-0041** a saber:

1. **Oferente 1: Inversiones ND & Asociados, SRL**
2. **Oferente 2: Ocean Beef, EIRL**
3. **Oferente 3: Inversiones Sanfra, SRL**

El proceso de evaluación de ofertas, realizado al amparo de los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas, el cual arrojó los siguientes resultados:

Parte I

Evaluación de credenciales:

REQUISITOS	Inversiones ND & Asociados, SRL	Ocean Beef, EIRL	Inversiones Sanfra, SRL
1. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034).	Cumple	Cumple	Cumple
2. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042).	Cumple	Cumple	Cumple
6. RPE activo, emitido por la DGCP, con estatus ACTIVO.	Cumple	Cumple	Cumple
7. Certificación de DGII no mayor a 30 días de emisión.	Cumple	Cumple	Cumple
8. Certificación de TSS no mayor a 30 días de emisión.	Cumple	Cumple	Cumple

Análisis:

El proceso de validación de credenciales, realizado al amparo de los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas, el cual arrojó los siguientes resultados:

1) En relación con la validación de credenciales:

1.1 En el caso de la Sociedad Comercial **INVERSIONES ND & ASOCIADOS, SRL**, CUMPLE en su totalidad con los requisitos documentales y credenciales establecidos en las Especificaciones Técnicas.;

1.2 En el caso de la Sociedad Comercial **OCEAN BEEF, EIRL**, CUMPLE en su totalidad con los requisitos documentales y credenciales establecidos en las Especificaciones Técnicas.;

1.3 En el caso de la Sociedad Comercial **INVERSIONES SANFRA, SRL**, CUMPLE en su totalidad con los requisitos documentales y credenciales establecidos en las Especificaciones Técnicas.;

Parte II

Evaluación técnica:

REQUISITOS	Inversiones ND & Asociados, SRL	Ocean Beef, EIRL	Inversiones Sanfra, SRL
Oferta técnica	Cumple (exceptuando los ítems 1, 13 y 14 por no presentar especificaciones técnicas, además de los ítems 6 y 7, de los cuales no tienen disponibilidad para los sabores de té caliente solicitados)	Cumple (exceptuando el ítem 1 para la cantidad de productos por fardos ofertados, además de los ítems 6 y 7, de los cuales no tienen disponibilidad para los sabores de té caliente solicitados)	Cumple (exceptuando el ítem 4 para la cantidad de productos por cajas ofertadas e ítem 11 por peso de producto ofertado)
Muestra física de los artículos en listado indicado en numeral 5 del documento de Especificaciones Técnicas.	No Cumple	No Cumple	Cumple (exceptuando el ítem 12, del cual no presentó muestra)

Análisis:

El proceso de validación de evaluación de ofertas técnicas fue realizado al amparo de los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas, el cual arrojó los siguientes resultados:

2) En relación con la evaluación de las Ofertas Técnicas:

ML

2.1 En el caso de la Sociedad Comercial **INVERSIONES ND & ASOCIADOS, SRL**, CUMPLE con la mayoría de los requerimientos técnicos en las Especificaciones Técnicas, exceptuando para los ítems 1, 13 y 14, debido a que no incluyó especificaciones de los productos ofertados, de acuerdo con el numeral 10

del documento de Especificaciones Técnicas, como información de marcas o imágenes para una mejor identificación de los productos ofertados. Además, no cumple con los requerimientos técnicos de los ítems 6 y 7, debido a que la marca ofertada no tiene disponibilidad para las bolsas de té caliente en los sabores solicitados de "frambuesa y granada" y "fresa y mango", respectivamente, de acuerdo con lo informado por el oferente mediante correo electrónico de fecha veinte (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) a las 4:26 p.m., donde confirma "*Referente a los ítems #6 y #7 correspondientes a cajas de té caliente sabor frambuesa y granada y fresa y mango no tenemos disponibilidad de la marca ofertada*". Con relación a la presentación de muestras, el oferente NO CUMPLE con la presentación de los ítems 5, 11 y 12, los cuales fueron solicitados en el numeral 5 del documento de Especificaciones Técnicas, por lo que queda descalificado para los ítems mencionados y calificado para el resto de los ítems.

2.2 En el caso de la Sociedad Comercial **OCEAN BEEF, EIRL**, CUMPLE con la mayoría de los requerimientos técnicos en las Especificaciones Técnicas, exceptuando para el ítem 1, debido a que ofertó fardos de azúcar para máquina de capuchino de 500/1, contrario a la capacidad por fardo solicitada de 1,000/1. Además, no cumple con los requerimientos técnicos para los ítems 6 y 7, debido a que ofertó los sabores "rosa jamaica" y "english breakfast/frutas/té verde/canela", respectivamente, contrario a los sabores solicitados de "frambuesa y granada" y "fresa y mango", respectivamente. Con relación a la presentación de muestras, el oferente NO CUMPLE con la presentación de los ítems 5, 11 y 12, los cuales fueron solicitados en el numeral 5 del documento de Especificaciones Técnicas, por lo que queda descalificado para los ítems mencionados y calificado para el resto de los ítems.;

2.3 En el caso de la Sociedad Comercial **INVERSIONES SANFRA, SRL**, CUMPLE con la mayoría de los requerimientos técnicos en las Especificaciones Técnicas, exceptuando para el ítem 4, debido a que ofertó cajas de azúcar dietética de 200/1, contrario a la capacidad por caja solicitada de 300/1, además, no cumple con los requerimientos técnicos para el ítem 11 debido a que ofertó té frío en polvo de 5 libras, contrario a la capacidad por lata solicitada de 23.6 oz. Con relación a la presentación de muestras, el oferente cumple con la presentación de los artículos solicitados en el numeral 5 del documento de Especificaciones Técnicas, exceptuando el ítem 12, del cual no presentó muestra, por lo que queda descalificado para los ítems mencionados y calificado para el resto de los ítems.

En los casos de incumplimiento, el artículo 93 del Reglamento 543-12 para la Aplicación de la Ley 340-06, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 93.- La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsanabilidad".

ald

Parte III

Evaluación Económica

No.	OFERENTE	REGLONES OFERTADOS	OFERTA ECONOMICA (IMPUESTOS INCLUIDOS)
1	Inversiones ND & Asociados, SRL	Todos, aunque se excluyen los ítems 1,13,14, 6 y 7, debido a que no resultaron habilitados en la evaluación técnica.	RD\$461,423.80 (ITBIS incluido)
2	Ocean Beef, EIRL	Todos, aunque se excluyen los ítems 1, 6 y 7, debido a que no resultaron habilitados en la evaluación técnica.	RD\$420,225.08 (ITBIS incluido)
3	Inversiones Sanfra, SRL	Todos, excepto renglones 6, 7, 8, 9, 10 y 14. Mientras que los ítems 4, 11 y 12, se excluyen ya que no resultaron habilitados en la evaluación técnica.	RD\$428,994.28 (ITBIS incluido)

Observaciones:

Con relación a la propuesta presentada por la Sociedad Comercial **INVERSIONES SANFRA, SRL**, a pesar de que cumple con las especificaciones técnicas de los ítems 1 y 5, además de que cumple con la presentación de la muestra del ítem 5, la propuesta económica presentada por el oferente sobrepasa en un 53.4% el monto presupuestado para el ítem 1 y en un 52% el monto presupuestado para el ítem 5, por lo que no se recomienda la adjudicación de estos ítems.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06, establece: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

Mientras que para los renglones No. 1, 5, 6, 7, 11 y 12, no resultaron ser adjudicados en virtud de que no fueron habilitadas ninguna de las ofertas presentadas para estos ítems en específico.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), establece que:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Párrafo I.- *En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, (...).”*



Por todo lo anteriormente expuesto y **vistos** todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a las sociedades comerciales:

1. **INVERSIONES ND & ASOCIADOS, SRL:** adjudicataria de los renglones 8, 9 y 10 del proceso de Compra Menor No. **SIE-DAF-CM-2021-0041**, por la suma de **Diecisiete Mil Quinientos Veintitrés Pesos con 00/100 Cts. (RD\$17,523.00)**, por cumplir con todo lo requerido;
2. **OCEAN BEEF, EIRL:** adjudicataria de los renglones 2, 3, 4, 13 y 14 del proceso de Compra Menor No. **SIE-DAF-CM-2021-0041**, por la suma de **Noventa y Dos Mil Seiscientos Siete Pesos con 00/100 Cts. (RD\$92,607.00)**, por cumplir con todo lo requerido;

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTOS los ítems 1, 5, 6, 7, 11 y 12, en virtud de que no resultaron ser habilitadas o económicamente convenientes ninguna de las ofertas presentadas para estos ítems en específico.

TERCERO: INSTRUIR a la Gerencia de Compras de esta Superintendencia de Electricidad, para que proceda a: a) Notificar la presente Acta de Adjudicación, y el Reporte de Lugares Ocupados, a todos los Oferentes Participantes y, b) Remitir la presente Acta de Adjudicación y el Reporte de Lugares Ocupados a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de publicación en el portal de esta Superintendencia y del administrado por el órgano rector (Dirección General de Contrataciones Públicas).

José Ramón Cepeda Castellanos
Director Administrativo y Financiero

Analista
Gerencia de Compras

Carlos Martín Avila Gabriel
Gerente de Compras

